

## **Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**

ACUERDO N. STSS-002-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio del año 2017, transcrito mediante Oficio N. SP-SG-831-2017 de fecha 11 de Julio de 2017 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar por Detención o Prisión al ciudadano Nelson Hernán Valle, del puesto de **Inspector de Trabajo II**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora 004 Inspección General de Trabajo, Subprograma 00, Actividad/Obra 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto 1660, Grupo 02 Nivel 06, último sueldo devengado L.p.s. 15,710.00 (**Quince Mil Setecientos Diez Lempiras Exactos**), Acción de Personal N. 003-2018, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectividad **II de enero de 2018**.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes enero del año dos mil dieciocho.

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## **Dirección de Niñez Adolescencia y Familia** **DINAF**

ACUERDO EJECUTIVO No. 067-2018

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
09 de marzo de 2018

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

**CONSIDERANDO (2):** Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

**CONSIDERANDO (3):** Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente,

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración 2230-3026  
Planta 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

**CONSIDERANDO (4):** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 63-2017 de fecha 25 de agosto del año 2017, se delegó en el ciudadano **JOSÉ LUCINDO HERRERA**, la jefatura de la Oficina Regional Centro Oriente.

**CONSIDERANDO (8):** Que en virtud que el Reglamento de Servicio Civil en su artículo 78 dispone que el plazo para el interinato no podrá ser superior a seis (6) meses, y éste plazo ya transcurrió, se requiere el nombramiento de un encargado que ocupe de manera interina la Jefatura Regional Centro Oriente hasta que se nombre el titular de manera permanente.

#### POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio

de 2014; 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014, emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de febrero del año 2015, reformado mediante Acuerdos Ejecutivo Número 585-2015 de fecha 1 de septiembre del año 2015 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre del año 2015 y Acuerdo Ejecutivo Número 62-2017 de fecha 15 de agosto del año 2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de septiembre del año 2017 y artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo Número 63-2017 de fecha 25 de agosto del año 2017, mediante el cual se le delega al ciudadano **JOSÉ LUCINDO HERRERA**, la función de Jefe de la Oficina Regional Centro Oriente, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 34,439 en fecha 9 de septiembre del año 2017

**SEGUNDO:** Delegar de manera interina a la ciudadana **TERESA MARÍA GODOY ROMERO**, Oficial Jurídico II de esta Dependencia, como encargada de la jefatura de la Oficina Regional Centro Oriente, con las funciones inherentes al cargo, hasta que se nombre el o la titular de la referida regional.

**TERCERO:** La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**LOLIS MARÍA SALAS MONTES**

Directora Ejecutiva

**MÓNICA HIDALGO WELCHEZ**

Secretaria General